

Gracias, Presidente.

Chile agradece a la Secretaría General el informe presentado con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención, y asimismo agradece al Presidente del Consejo y ha tomado nota de su informe, reconociendo el arduo trabajo desplegado y los avances sustantivos logrados durante el período.

Nuestro país ha examinado estos informes desde la perspectiva de un país que ha hecho de la gobernanza oceánica una prioridad de Estado: Chile, junto a otros Estados de la Cuenca del Pacífico Sur, tuvo un rol pionero en la proyección marítima a 200 millas y hoy cuenta con una de las redes de áreas marinas protegidas más extensas del mundo. Nuestro país también ha asumido un rol activo en la construcción de los nuevos regímenes para áreas más allá de la jurisdicción nacional, incluido el Acuerdo BBNJ. Esa trayectoria nos obliga a ser particularmente cuidadosos respecto de la manera en que se consolida el régimen de la Zona.

Pese a los avances logrados durante el período, subsisten cuestiones sustantivas que deberán seguir siendo examinadas por los órganos competentes de la Autoridad. A juicio de esta delegación, no se trata solo de completar un calendario, sino de cumplir condiciones jurídicas que la Convención establece como marco obligado para cualquier decisión sobre la explotación en la Zona.

En esa línea, Chile reitera los tres elementos que fundamentan su posición nacional. Primero, la necesidad de contar con evidencia científica suficiente sobre los impactos ambientales de la explotación, en consonancia con el deber de protección del medio marino consagrado en el artículo 145. Segundo, la exigencia de salvaguardas ambientales que garanticen, al menos, estándares equivalentes a los que se aplican a la minería terrestre, evitando así un doble estándar que la Convención no contempla. Y tercero, la obligación de contar con un mecanismo efectivo de reparto justo y equitativo de beneficios, conforme a los artículos 136, 140; sin ese componente, el régimen se alejaría del principio de patrimonio común de la humanidad que constituye la razón de ser de esta Autoridad.

Asimismo, esta delegación desea recordar que la debida consideración de los intereses de los Estados Miembros prevista en la Parte XI debe abarcar tanto a los países en desarrollo como a los Estados productores mineros terrestres, en los términos de los artículos 150 y 151. Chile es, según los propios registros de esta Autoridad, el principal productor y exportador mundial de cobre, con cerca de una cuarta parte de la producción minera global y aproximadamente un tercio de las exportaciones mundiales de minerales de cobre entre 2020 y 2024, por lo que la referencia a esa categoría de Estados no es un asunto abstracto para nuestra delegación.

Presidente, Chile valora el carácter franco y detallado de los informes que hoy se presentan a la Asamblea. A nuestro juicio, el modo más responsable de honrar ese esfuerzo es reconocer que todavía quedan desafíos por resolver y, por tanto, reafirmamos que cualquier decisión futura sobre la explotación en la Zona deberá adoptarse una vez que estas condiciones estén plenamente satisfechas, de manera que

el régimen que surja sea jurídicamente sólido, ambientalmente robusto y aceptable para todos los miembros de esta Autoridad. Muchas gracias, Presidente.